



R.U.N. 76-111-40-03-001-2021-00157-00

EJECUTIVO

Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: ADRIANO BARAHONA POTES

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia Notificación Personal..... Folio 33, 40	\$	36.000,00
Agencias en derecho..... Folio 52	\$	501.078,00

CUADERNO 2º.		
Constancia Certificado Tradic.Inmueble..... Folio 07	\$	40.000,00

TOTAL

\$ 577.078. 00

SON: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte

Buga Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa con liquidación de costas correspondiente. Queda para proveer. Buga Valle noviembre 25 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00157-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ADRIANO BARAHONA POTES
AUTO INTERLOCUTORIO N°.2569

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

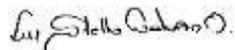
Guadalajara de Buga, veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.54 -, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**
Hoy 29 DE Noviembre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 182.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53ca977d10e7d9418defbd36dde3ff3eca3e05694a341a8a89cf38a3df205be**

Documento generado en 28/11/2022 09:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>